

Versión Pública en base al Art. 30 de la LAIP; contiene datos confidenciales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión.



Contrato 17/2018/RC

Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ con su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria _____

y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actúo el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra **MARIO DUBON FRANCO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ de nacionalidad _____ con Documento Único de Identidad _____ y con Número de Identificación

Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES**” que puede abreviarse “**FASOR, S.A. DE C.V.**”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis cero uno nueve seis guión uno cero dos guión cinco, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: nueve uno cinco uno uno guión cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de JAIME BELFREDIS ALAS MARTÍNEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, en el Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ELISA MARIA MACHUCA DE VALENCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, en el Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador



Único Propietario, quien durará en sus funciones siete años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; c) Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES**” que puede abreviarse “**FASOR,S.A. DE C.V.**”, celebrada a las nueve horas, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resulté electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de mi elección, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión trescientos veintinueve / dos mil diecisiete (L.G.329/2017) denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado de alta precisión en centro de datos del INPEP, para el año dos mil dieciocho, con el objeto de: 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el Centro de Datos. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa que opera en el Centro de Datos del INPEP, en el módulo cuatro (4) de las oficinas centrales, ubicadas en el Centro de Gobierno, en San Salvador, el servicio de mantenimiento se prestara en el año dos mil dieciocho. El mantenimiento preventivo consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que deben ser efectuados en todos los componentes del equipo para que este se encuentre funcionando en óptimas condiciones. Estos mantenimientos se realizarán trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se realizarán durante el año. El contratista deberá proporcionar un informe minucioso sobre las actividades de mantenimiento realizadas al equipo, según las indicaciones del fabricante y a la experiencia y experticia del contratista. El mantenimiento correctivo consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente por algún



Contrato 17/2018/RC

desperfecto y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para corregir la falla y que nuevamente entre en correcto funcionamiento. El contratista deberá presentar una lista de posibles fallas con los precios establecidos por el contratista para su reparación. Si el mantenimiento correctivo requiere la sustitución de las partes o repuestos del equipo, el contratista deberá proporcionar un presupuesto detallando materiales y mano de obra del personal calificado para el mantenimiento. El INPEP a través del Administrador del Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente. Y los costos en el mercado nacional; según el resultado de evaluación final, se autorizarán operaciones o se solicitará su anulación, se autorizará precios o solicitará su ajustes a aquella(s) una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. Toda pieza sustituida deberá ser entregada al administrador del contrato como evidencia de la sustitución realizada. **El servicio será prestado de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la “Sección IV” denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión trescientos veintinueve / dos mil diecisiete (L.G.329/2017) denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018”.**

II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por “FASOR,S.A. DE C.V.”, y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco dos guión uno dos guión dos cero uno siete, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO: **PLAZO:** El mantenimiento preventivo se realizará trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se le realizarán durante el año. El plazo de entrega del mantenimiento correctivo se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio contratado es desde el día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Departamento de Servicios Generales, Módulo cuatro (4), segunda planta, oficinas centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras



presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **“DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,296.16)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago se realizará de la siguiente manera: 1- Para los mantenimientos preventivos, se realizarán los pagos de acuerdo a los mantenimientos efectuados, según lo ofertado. 2- Para los mantenimientos correctivos, los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. El pago se realizará en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que



exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será un Técnico del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones



Contrato 17/2018/RC

de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en veintitres calle poniente, Urbanización Palomo, calle y pasaje Victoria, número dos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco dos guión uno dos guión dos cero uno siete de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos veintinueve / dos mil diecisiete (329/2017) denominado “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018**”. a la Sociedad “**FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES**” que puede abreviarse “**FASOR,S.A. DE**

Contrato 17/2018/RC



C.V.” por un monto de “DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,296.16), todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de enero del dos mil dieciocho.







En la ciudad de San Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintidos del mes de enero de dos mil dieciocho. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, de años de edad, del domicilio de departamento de con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en

nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva nombrado mediante acuerdo número Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL



Contrato 17/2018/RC

DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; **b)** Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Celis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; **c)** Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Celis, rindió la respectiva protesta de Ley; **quien en este instrumento se denominará el “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra, el señor **MARIO DUBON FRANCO**, de años de edad, del domicilio de , departamento de : de nacionalidad , con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario **“FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES”** que puede abreviarse **“FASOR,S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos seis cero uno nueve seis guión uno cero dos guión cinco, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: nueve uno cinco uno uno guión cuatro, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorces horas del día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de JAIME BELFREDIS ALAS MARTÍNEZ, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO, en el Libro MIL CIENTO SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San



Contrato 17/2018/RC

Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de ELISA MARIA MACHUCA DE VALENCIA, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO, en el Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, que la representación legal, Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones siete años, por lo cual podrá celebrar contratos como el presente; c) Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES” que puede abreviarse “FASOR,S.A. DE C.V.”, celebrada a las nueve horas, del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la cual consta que el señor MARIO DUBON FRANCO, resultó electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas ME MANIFIESTAN: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen que calzan el anterior documento, suscrito en

esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018”, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: I- OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado de alta precisión en centro de datos del INPEP, para el año dos mil dieciocho, con el objeto de: 1- Prevenir fallas y extender en la medida de lo posible la vida útil del equipo de alta precisión del Centro de Datos. 2- Guardar las condiciones de temperatura, humedad relativa y grado de pureza del aire. 3- Reducir los riesgos que inciden sobre la continuidad de la climatización en el Centro de Datos. El servicio objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de enfriamiento tipo Inrow SC de expansión directa que opera en el Centro de Datos del INPEP, en el módulo cuatro (4) de las oficinas centrales, ubicadas en el Centro de Gobierno, en San Salvador, el servicio de mantenimiento se prestara en el año dos mil dieciocho. El mantenimiento preventivo consiste en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que deben ser efectuados en todos los componentes del equipo para que este se encuentre funcionando en óptimas condiciones. Estos mantenimientos se realizarán trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se realizarán durante el año. El contratista deberá



proporcionar un informe minucioso sobre las actividades de mantenimiento realizadas al equipo, según las indicaciones del fabricante y a la experiencia y experticia del contratista. El mantenimiento correctivo consiste en diagnosticar la falla del equipo que deja de operar correctamente por algún desperfecto y ponerlo en operación nuevamente mediante las medidas necesarias para corregir la falla y que nuevamente entre en correcto funcionamiento. El contratista deberá presentar una lista de posibles fallas con los precios establecidos por el contratista para su reparación. Si el mantenimiento correctivo requiere la sustitución de las partes o repuestos del equipo, el contratista deberá proporcionar un presupuesto detallando materiales y mano de obra del personal calificado para el mantenimiento. El INPEP a través del Administrador del Contrato y previa recepción del presupuesto escrito, revisará y evaluará cada una de las ofertas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo respectivamente. Y los costos en el mercado nacional; según el resultado de evaluación final, se autorizarán operaciones o se solicitará su anulación, se autorizará precios o solicitará su ajustes a aquella(s) una vez, lo anterior se hará dejando un registro escrito. Toda pieza sustituida deberá ser entregada al administrador del contrato como evidencia de la sustitución realizada. **El servicio será prestado de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la “Sección IV” denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión trescientos veintinueve / dos mil diecisiete (L.G.329/2017) denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018”.** **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por “FASOR,S.A. DE C.V.”, y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno guión cinco cinco dos guión uno dos guión dos cero uno siete, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL SERVICIO:** **PLAZO:** El mantenimiento preventivo se realizará trimestralmente, por lo tanto son cuatro los mantenimientos preventivos que se le realizarán durante el año. El plazo de entrega del mantenimiento correctivo se establecerá de acuerdo al tipo de mantenimiento correctivo que se le deba realizar al aire acondicionado y de la disponibilidad presupuestaria. **VIGENCIA DEL SERVICIO:** La vigencia del servicio contratado es desde el día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega será en el Departamento de Servicios Generales, Módulo cuatro (4),



segunda planta, oficinas centrales del INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las

obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **“DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,296.16)**, precio que incluye los impuestos correspondientes.

El pago se realizará de la siguiente manera: 1- Para los mantenimientos preventivos, se realizarán los pagos de acuerdo a los mantenimientos efectuados, según lo ofertado. 2- Para los mantenimientos correctivos, los pagos se realizarán de acuerdo al monto, naturaleza del mantenimiento, condiciones del aire a reparar, necesidad inmediata de la reparación, así como a la disponibilidad presupuestaria. Siempre que esté de acuerdo al precio de mercado. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega del quedando. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.**

PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **PRESENTACIÓN DE**

FACTURAS: Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago.

V- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada para operar en el país. b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En



caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será un Técnico del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya



competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en veintitres calle poniente, Urbanización Palomo, calle y pasaje Victoria, número dos, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno guión cinco cinco dos guión uno dos guión dos cero uno siete de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número trescientos veintinueve / dos mil diecisiete (329/2017) denominado **SERVICIO**



DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA PRECISIÓN EN CENTRO DE DATOS DEL INPEP, PARA EL AÑO 2018". a la Sociedad **"FASOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES"** que puede abreviarse **"FASOR,S.A. DE C.V."** por un monto de **"DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,296.16)**, todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de catorce folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

